administrativas en mérito al convenio y adenda suscrito. Artículo 2.- Disponer que las unidades ejecutoras que reciban la transferencia financiera de la Unidad Éiecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud - SIS por prestaciones de salud y administrativas diferencie, para su incorporación y ejecución, las actividades presupuestarias

y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.05 "Directiva de monitoreo, supervisión y seguimiento a las trasferencias financieras del Seguro Íntegral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N° 000165-2024-SIS/J.

Artículo 3.- Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración de Recursos, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y la resolución y su anexo en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS Jefe del Seguro Integral de Salud

2423901-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución de Consejo Directivo que aprueba los factores de actualización "p" y "FA" aplicables a determinados cargos tarifarios, a partir del 4 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 136-2025-OS/CD

Lima, 31 de julio del 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1002 y N° 1041, así como en las Leyes N° 29852 y N° 29970, y el Decreto Supremo N° 011-2012-EM se dispuso incluir como parte del Peaje por Conexión Unitario del Sistema Principal de Transmisión:

(i) El cargo por seguridad de suministro que compensa a los contratos de Reserva Fría (RF) de las Plantas de Ilo, Talara, Eten, Puerto Maldonado y Pucallpa;

(ii) El cargo por Prima determinado a partir de la diferencia entre la valorización de las inyecciones netas de energía de los generadores que utilizan recursos energéticos renovables (RER), a su correspondiente Tarifa de Adjudicación de licitación, y la valorización de dicha energía a Costos Marginales de Corto Plazo

(iii) El cargo que compensa los recargos pagados por los generadores eléctricos para financiar el Fondo de Inclusión Social Energética (FISE);

(iv) El cargo por confiabilidad en la cadena de suministro de energía, que se determina en base a los costos necesarios para compensar las situaciones de emergencia eléctrica o graves deficiencias del servicio eléctrico, por falta de capacidad de producción y/o transporte, declarados por el Ministerio de Energía y Minas; y

(v) Él cargo por capacidad de generación eléctrica de los contratos de Nodo Energético en el sur del Perú de las centrales térmicas Puerto Bravo y NEPI, de Samay I S.A. y de Engie Energía Perú S.A., respectivamente;

Que, con Resoluciones N° 651-2008-OS/CD, N° 001-2010-OS/CD, N° 151-2013-OS/CD, N° 140-2015-OS/CD, N° 073-2016-OS/CD y sus modificatorias, se aprobaron los procedimientos que establecen la metodología a seguir para la determinación de los cargos unitarios al momento de fijarse los precios en barra, así como su revisión trimestral:

Que, mediante Resolución N° 048-2025-OS/CD modificada con Resolución N° 109-2025-OS/CD, se fijaron los precios en barra aplicables al periodo mayo 2025 abril 2026, incluyéndose en dicha fijación los respectivos por unitarios compensación mencionados precedentemente. Asimismo, en la citada resolución también se dispuso que tales cargos se actualicen mediante la aplicación del factor de actualización "p", el cual se determina trimestralmente conforme a lo establecido por los procedimientos antes señalados. Asimismo, se incorporó el Cargo Unitario por Importación de Energía en Situación de Emergencia;

Que, es objeto de la presente resolución aprobar los valores actualizados de los citados cargos unitarios aplicables al trimestre agosto 2025 - octubre 2025;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 062-2025-OS/CD, se fijó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al peaje del Sistema Secundario de Transmisión (SCT) y Sistema Complementario de Transmisión (SCT), aplicable al período 2025 - 2026, conforme a lo previsto en el "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM", aprobado con 114-2015-OS/CD. La actualización de Resolución N° dicho cargo, de corresponder, se realiza trimestralmente a través del factor de actualización "FA"

Que, luego de revisada la información proporcionada por el COES, se ha procedido a elaborar los Informes . Técnicos N° 573-2025-GRT, N° 574-2025-GRT y N° 577-2025-GRT que integran a la presente decisión y contienen el detalle de los cálculos que sustentan los factores de actualización "p" y "FA" a aplicar para determinar los cargos unitarios por compensación a partir del 04 de agosto 2025;

Que, el análisis legal de la publicación de los factores de actualización se encuentra sustentado en el Informe Legal N° 578-2025-GRT, y junto con los Informes Técnicos N° 573-2025-GRT, N° 574-2025-GRT y N° 577-2025-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, integran y complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 19-2025 de fecha 31 de julio de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los factores de actualización "p" consignados en el Cuadro N° 1, aplicables a partir del 4

Viernes 1 de agosto de 2025 / El Peruano

de agosto de 2025 hasta el 03 de noviembre de 2025, para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro de Reserva Fría, por Prima RER, por FISE, por Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía (CCCSE), por Capacidad de Generación Eléctrica y por Importación de Energía en Situación de Emergencia aprobados mediante Resolución N° 048-2025-OS/CD, modificada con Resolución N° 109-2025-OS/CD.

Cuadro Nº 1

Cargo Unitario		Factor "p"
	RF Planta Talara	0,7741
Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro RF: Reserva Fría	RF Planta Ilo	0,8021
	RF Planta Eten	0,8022
	RF Planta Puerto Maldonado	0,8462
	RF Planta Pucallpa	0,8451
	Central Cogeneración Paramonga	1,0896
	C.H. Santa Cruz II	1,1136
	C.H. Santa Cruz I	1,1351
	C.H. Poechos 2	0,8276
	C.H. Roncador	0,5333
	C.H. La Joya	1,0309
	C.H. Carhuaquero IV	1,0000
	C.H. Caña Brava	1,0000
	C.T. Huaycoloro	1,2917
	C.H. Huasahuasi I	1,5946
	C.H. Huasahuasi II	2,0000
	C.H. Nuevo Imperial	1,0789
	Repartición Solar 20T	1,0000
	Majes Solar 20T	0,9951
	Tacna Solar 20T	1,0020
	Panamericana Solar 20T	1,0000
	C.H. Yanapampa	0,8529
	C.H. Las Pizarras	1,2000
	C.E. Marcona	1,1190
	C.E. Talara	1,0311
Cargo por Prima RER	C.E. Cupisnique	1,0390
	C.H. Runatullo III	1,1733
	C.H. Runatullo II	1,7059
	CSF Moquegua FV	1,0296
	C.H. Canchayllo	0,0000
	C.T. La Gringa	1,2000
	C.E. Tres Hermanas	1,1140
	C.H. Chancay	1,4563
	C.H. Rucuy	0,0000
	C.H. Potrero	1,1417
	C.H. Yarucaya	1,3600
	C.S. Rubí	1,6722
	C.H. Renovandes H1	1,2275
	C.S. Intipampa	1,8125
	C.E. Wayra I	2,6176
	C.B. Huaycoloro II	1,7600
	C.H. Angel I	0,7969
	C.H. Angel II	0,8483
	C.H. Angel III	0,7807
	C.H. Her	1,2857
	C.H. Carhuac	1,4253
	C.H. El Carmen	0,9107
	C.H. 8 de Agosto	0,4857
	C.H. Manta	0,0000
	C.T. Callao	1,8125

Cargo Unitario		Factor "p"
Cargo Unitario por FISE		1,0000
Cargo Unitario por CCCSE ⁽¹⁾		1,0262
Cargo Unitario por Capacidad de Generación Eléctrica	CT Puerto Bravo	0,7994
	CT NEPI	0,6732
Cargo Unitario por Importación de Energía en Situación de Emergencia ⁽²⁾	Regulado	1,0000
	Usuarios Libres que no son Grandes Usuarios	1,0000
	Grandes Usuarios	1,3333

(1) Lo recaudado por la aplicación del CCCSE debe ser asignado a las empresas: Electro Oriente S.A. -SE Yurimaguas- (0,117%), Hidrandina S.A. -SE Chao y otros- (94,347%) y Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. (5.536%).

(2) El COES debe transferir el monto recaudado por aplicación del Cargo Unitario por Importación de Energía en Situación de Emergencia a la empresa Electroperú S.A.

Artículo 2.- Aprobar el factor de actualización "FA" consignado en el Cuadro N° 2, aplicable a partir del 04 de agosto de 2025 hasta el 03 de noviembre de 2025, para determinar la actualización del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP aprobado mediante Resolución N° 062-2025-OS/CD, a ser adicionado al peaje del Sistema Secundario de Transmisión y del Sistema Complementario de Transmisión asignado al Área de Demanda 15.

Cuadro Nº 2

Cargo Unitario	Factor FA
Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP	1,0000

Artículo 3.- Disponer el 15 de agosto de 2025, como plazo máximo para que la empresa Orygen Perú S.A.A., devuelva a las empresas beneficiarias el importe ascendiente a S/ 108 747 164,80 (ciento ocho millones setecientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y cuatro con 80/100 soles), por concepto de recaudación del Cargo por Prima RER a cuenta de los cargos por Compensación por Seguridad de Suministro y por Capacidad de Generación Eléctrica, según lo indicado en el Cuadro N° 3.

Cuadro N° 3

Empresa Beneficiaria	Monto Asignado (S/)	
Cargo por Compensación por Seguridad de Suministro [Reserva Fría]		
Engie Energía Perú S.A.	24 650 514,60	
Enel Generación Piura S.A.	11 142 029,70	
Planta de Reserva Fría de Generación de Eten S.A.	12 877 011,60	
Infraestructuras y Energías del Perú S.A.C.	4 513 294,20	
Cargo por Capacidad de Generación Eléctrica		
Engie Energía Perú S.A.	25 217 495,00	
Samay I S.A.C.	30 346 819,70	

Artículo 4.- Disponer el 15 de agosto de 2025, como plazo máximo para que la empresa SDF Energía S.A.C, devuelva a las empresas beneficiarias el importe ascendiente a S/ 44 450,10 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 10/100 soles), por la recaudació<n del Cargo Unitario por FISE a cuenta de los cargos por Compensación por Seguridad de Suministro y por Capacidad de Generación Eléctrica, según lo indicado en el Cuadro N° 4.

Cuadro N° 4

Empresa Beneficiaria	Monto Asignado (S/)	
Cargo por Compensación por Seguridad de Suministro [Reserva Fría]		
Engie Energía Perú S.A.	10 075,80	



Empresa Beneficiaria	Monto Asignado (S/)
Enel Generación Piura S.A.	4 554,30
Planta de Reserva Fría de Generación de Eten S.A.	5 263,40
Infraestructuras y Energías del Perú S.A.C.	1 844,80
Cargo por Capacidad de Generación Eléctrica	
Engie Energía Perú S.A.	10 307,60
Samay I S.A.C.	12 404,20

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con los Informes N° 573-2025-GRT, N° 574-2025-GRT, N° 577-2025-GRT y N° 578-2025-GRT, en la web de Osinergmin: https://www.osinergmin.gob.pe/ Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx_

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ Presidente del Consejo Directivo

2423946-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan jefe de oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNASS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 00046-2025-SUNASS-PE

Lima, 30 de julio de 2025

VISTOS:

El Memorando Nº 00434-2025-SUNASS-GG y el proveído del 18 de julio de 2025 de la Gerencia General, el Informe N° 00306- 2025-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas; y el Memorando N° 00534-2025-SUNASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; considera dentro de su ámbito de aplicación a las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 277- 2020-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-Sunass, siendo su última actualización la efectuada por Resolución de Recursos Humanos N° 00012-2025-SUNASS-OAF-URH, donde obra el cargo estructural de jefe/a de oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, con número de orden N° 051 del CAP Provisional con la clasificación de empleado de confianza; el cual según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00044-2025-SUNASS-PE se encontrará vacante a partir del 1 de agosto de 2025, siendo necesario

Que a través del Memorando N° 00434-2025-SUNASS-GG, la Gerencia General solicitó a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas que emita opinión sobre si el señor Renato Adrián Delgado Flores (en adelante, señor Delgado), cumple con el perfil de puesto exigido para desempeñar el cargo de jefe de oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 00306-2025- SUNASS-OAF-URH, determina que el señor Delgado cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y el perfil exigido en el Manual de Clasificador de Cargos para desempeñar el cargo de jefe de oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunass, que corresponde al cargo con número de orden N° 051 del CAP Provisional.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios públicos en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en su artículo 1, se efectúa mediante resolución del respectivo titular de la entidad

En uso de la facultad conferida en la Ley N° 27594 y el literal h) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145- 2019-PCM; y con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos, las Oficinas de Administración y Finanzas; y Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 1 de agosto de 2025 al señor RENATO ADRIÁN DELGADO FLORES en el cargo de jefe de oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica que corresponde al cargo con número de orden N° 051 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunass.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la página institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass) y en el portal de transparencia estándar de la entidad.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Presidente Ejecutivo

2423640-1

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@ editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES